



023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 308 -2021-MDY.

Puerto Callao, 07 JUL 2021

VISTO: El Trámite Interno N° 01520-2021, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, De conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local, y que éstas detentan autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Informe N° 032-2021-MDY-GPPyR-SGPyR de fecha 12 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, remite el proyecto de la Directiva N° 006-2021-MDY-GPPyR-SGPyR "DIRECTIVA DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS", especificando que para la formulación de la normativa interna, se elaboró en coordinación con el equipo técnico de la Sub Gerencia de Presupuesto, teniendo como resultado final la propuesta de la mencionada directiva, cuyo objetivo es establecer los lineamientos técnicos y procedimientos presupuestarios y buen uso de las transferencias de los recursos a las Municipalidades de los Centros Poblados del Distrito de Yarinacocha;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 194-2019-MDY de fecha 02 de abril de 2019 se aprueba la Directiva N° 007-2019-MDY "DIRECTIVA DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS", la que se encuentra desactualizada ya que posterior a su aprobación se modifica los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las Municipalidades de los Centro Poblados y con fecha 28.11.2020 se ha publicado la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Que, es preciso indicar, que una Directiva es un dispositivo oficial (legal) de carácter interno, que formula las dependencias administrativas, por intermedio de las autoridades superiores, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado, mediante este documento las autoridades superiores dictan normas, disposiciones y Órdenes de carácter general. Como también, tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes;

Que, respecto a la propuesta de la Directiva N° 006-2021-MDY-GPPyR-SGPyR "DIRECTIVA DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS" tiene como finalidad orientar la buena marcha de la gestión de las Municipalidades de los Centro Poblados, con transparencia y rendición de cuenta oportuna, acorde con las exigencias normadas en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y demás normas afines;

Que, es preciso indicar que el cumplimiento de la "Directiva N° 006-2021-MDY-GPPyR-SGPyR "DIRECTIVA DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS", conforme a lo establecido en los artículos 133 y 134° de la Ley N° 27972, la responsabilidad en la utilización de los recursos transferidos para desempeñar las funciones delegadas y la prestación de servicios que señala el numeral 48.2 de las Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización recae en los Alcaldes y Regidores de los Centro Poblados;

Que la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, constituye una entidad del Sector Público, que administra la gestión presupuestaria en el ámbito de su competencia, asimismo admite el reconocimiento y abono de créditos devengados y de deudas de ejercicios anteriores por concepto diversos, tales como: adquisición de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa; en cumplimiento a las normas dictaminadas por los órganos rectores competentes y a la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente;

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones vigente, es la encargada, entre otras, de elaborar y proponer directivas respecto también de la administración de los recursos materiales, económicos y financieros y de los servicios de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, el citado proyecto de Directiva presentada por la Sub Gerencia de Racionalización adscrita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización fue elaborada en mérito a la autonomía administrativa que tiene esta Municipalidad como Gobierno Local, y en observancia a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



022

funcionamiento del Sector Público; así como a las normas que regulan los fondos públicos del Estado; que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que la misma amerita ser aprobado;

Que, mediante **Informe Legal N° 261-2021-MDY-GM-GAJ** de fecha **23 de abril de 2021**, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que resulta procedente **APROBAR** la "Directiva N° 006-2021-MDY-GPPyR-SGPyR "DIRECTIVA DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS", constituida por 30 Artículos, contenidos en XII Capítulos, 06 Disposiciones Complementarias;

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerando que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 194-2021-MDY de fecha **02 de abril de 2019**, a través del cual se Aprobó la Directiva de Transferencia, Ejecución, Control y Buen Uso de los Recursos Presupuestarios de las Municipalidades de los Centros Poblados, constituida por 30 Artículos, contenidos en XII Capítulos, 06 Disposiciones Complementarias.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR la "Directiva N° 006-2021-MDY-GPPyR-SGPyR "DIRECTIVA DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS" del Distrito de Yarinacocha, constituida por 30 Artículos, contenidos en XII Capítulos, 06 Disposiciones Complementarias, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y demás áreas correspondientes, el cumplimiento del presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General la distribución y/o notificación de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro de la misma, en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Bertha Barbaran Bustos
ALCALDESA

TRAMITE INTERNO 01520-2021

021

REMITENTE : SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD

DOCUMENTO: INFORME

Nº DOC. : INFORME Nº 039-
2021-MDY-GAF-SGC

DESTINO : GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

FOLIO : 4

ASUNTO : SOLICITO ELABORACIÓN DE NUEVA DIRECTIVA Y
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2021 PARA LAS
TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS
CENTROS POBLADOS

ACCION : ATENCION

FEC. DE EMISION: 2021-03-23 09:37:33

Nº	Destino	Acción	Fecha Recepción	Observación
210	GAF	7	11 MAYO 2021 8:20 am	
			11 MAY 2021	
	GM.		12 MAYO 2021	
1566	AL	2	12 MAYO 2021 8:44	
119	OSGA	1/2	12 MAYO 2021 2:25 pm	

ACCIÓN A TOMAR

- | | | |
|-------------------------|-----------------|---------------------------|
| 1. Conocimiento y Fines | 6. Coordinación | 11. Evaluación y |
| 2. Tramite | 7. Atención | Calificación |
| 3. Informe | 8. Opinión | 12. Elaborar Contestación |
| 4. Ayuda Memoria | 9. Vº Bº | 13. Otros |
| 5. Devolver con copia A | 10. Archivo | |



INFORME N° 059-A-2021-MDY-GAF-SGC

A : Lic. Adm. Rita Karina Pérez Panduro
Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización
De : CPC. Clara L. Meléndez Mantilla
Sub Gerente de Contabilidad
Asunto : Proyecto Directiva Interna de Transferencia, Ejecución, Control y Buen uso de los Recursos Presupuestarios de las Municipalidades de los Centro Poblados
Referencia : Informe N° 72-2021-MDY-GPPyR
Fecha : Puerto callao, 23 de abril del 2021.

Me es grato dirigirme a su Despacho para manifestarle que, según el documento de la referencia, se remite **Proyecto Directiva Interna de Transferencia, Ejecución, Control y Buen uso de los Recursos Presupuestarios de las Municipalidades de los Centro Poblados**, y estando conforme se remite para su aprobación del mismo.

Es todo lo que se informa para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

CPC. Clara L. Meléndez Mantilla
SUB GERENTE DE CONTABILIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

9:29 AM
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL
RECEPCIÓN
26 ABR 2021
N° Registro: _____
Hora: 9:29 Firma: _____

INFORME LEGAL N° 261-2021-MDY-GM-GAJ

A : Mg. MARGARITA EMILIA TORRES TORRES.
Gerente Municipal
DE : Abog. ELENA VANESSA AGUILAR GONZÁLES
Gerente de Asesoría Jurídica
ASUNTO : PROYECTO DE DIRECTIVA INTERNA DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS.
REFERENCIAS : TRAMITE INTERNO N° 01520-2021
FECHA : Puerto Callao, 23 de abril del 2021.

Por medio del presente, me dirijo a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez emitir opinión legal respecto al asunto que se indica, en los términos siguientes:

ANTECEDENTE Y BASE LEGAL:

De conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante "LOM", señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local, y que éstas detentan autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Informe N° 032-2021-MDY-GPPyR-SGPyR de fecha 12.04.2021, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, remite el Proyecto de la Directiva N° 006-2021-MDY-GPPyR-SGPyR "Directiva de transferencia, ejecución, control y buen uso de los recursos presupuestarios de las municipalidades de centros poblados", especificando que para la formulación de la normativa interna, se elaboró en coordinación con el equipo técnico de la Sub Gerencia de Presupuesto, teniendo como resultado final la propuesta de la mencionada directiva, cuyo objetivo es establecer los lineamientos técnicos y procedimientos presupuestarios y buen uso de las transferencias de los recursos a las Municipalidades de los Centros Poblados del Distrito de Yarinacocha;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 194-2019-MDY de fecha 02.04.2019 se aprueba la Directiva N° 007-2019-MDY "Directiva de transferencia, ejecución, control y buen uso de los recursos presupuestarios de las municipalidades de centros poblados", la misma que se encuentra desactualizada ya que posterior a su aprobación se modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las Municipalidades de los Centros Poblados y con fecha 28.11.2020 se ha publicado la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Que, es preciso indicar, que toda Directiva es un dispositivo oficial (legal) de carácter interno, que formula las dependencias administrativas, por intermedio de las autoridades superiores, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado, mediante este documento las autoridades superiores dictan normas, disposiciones y Órdenes de carácter general. Como también, tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes;

Que, respecto a la propuesta de la Directiva N° 006-2021-MDY-GPPyR-SGPyR "Directiva de transferencia, ejecución, control y buen uso de los recursos presupuestarios de las municipalidades de centros poblados" tiene como finalidad orientar la buena marcha de la gestión de las Municipalidades de los Centros Poblados, con transparencia y rendición de cuenta oportuna, acorde con las exigencias normadas en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y demás normas afines;

Que, es preciso indicar que el cumplimiento de la "Directiva N° 006-2021-MDY-GPPyR-SGPyR" Directiva de transferencia, ejecución, control y buen uso de los recursos presupuestarios de las municipalidades de centros poblados", conforme a lo establecido en los artículos 133 y 134° de la Ley N° 27972, la responsabilidad en la utilización de los recursos transferidos para desempeñar las funciones delegadas y la prestación de servicios que señala el numeral 48.2 de las Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización recae en los Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados;

Que la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, constituye una entidad del Sector Público, que administra la gestión presupuestaria en el ámbito de su competencia, asimismo admite el reconocimiento y abono de créditos devengados y de deudas de ejercicios anteriores por concepto diversos, tales como: adquisición de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa; en cumplimiento a las normas dictaminadas por los órganos rectores competentes y a la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente;

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones vigente, es la encargada, entre otras, de elaborar y proponer directivas respecto también de la administración de los recursos materiales, económicos y financieros y de los servicios de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA



018

Que, el citado proyecto de Directiva presentada por la Sub Gerencia de Racionalización adscrita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización fue elaborada en mérito a la autonomía administrativa que tiene esta Municipalidad como Gobierno Local, y en observancia a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas que regulan los fondos públicos del Estado; que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que la misma amerita ser aprobado;

OPINIÓN: Por lo expuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN** que resulta procedente APROBAR la "Directiva N° 006-2021-MDY-GPPyR-SGPYR "DIRECTIVA DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS", constituida por 30 Artículos, contenidos en XII Capítulos, 06 Disposiciones Complementarias.

Es todo cuanto opino para su conocimiento y fines.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Abg. ELENA V. GONZALEZ
Gerente de Asesoría Jurídica



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
PUERTO CALLAO-UCA YALI-PERU

"Año del Bicentenario :200 años de Independencia"

T/I 01520-2021

INFORME N° 72-2021-MDY-GPPyR

A : MAG. MARGARITA EMILIA TORRES TORRES
Gerente Municipal

ASUNTO : REMITO PROYECTO DE DIRECTIVA INTERNA DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS

REFERENCIA : INFORME N° 032-2021-MDY-GPPyR/SGPyR

FECHA : Puerto Callao, 13 de Abril del 2021

Es grato dirigirme a usted. Saludarle y al mismo tiempo aprovecho la oportunidad, para remitirle el PROYECTO DE **DIRECTIVA "INTERNA DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS"** la cual fue elaborado en coordinación con la Sub Gerencia de Contabilidad, se lo remite para su revisión y posterior aprobación.

Esperando la atención a lo solicitado, sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Lic. Adm. RITA KARINA PEREZ PANDURO
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización

C.C.
Archivo
rkpp



017

TRAMITE INTERNO 01520-2021

243

016

REMITENTE : SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD

DOCUMENTO: INFORME

N° DOC. : INFORME N° 039-
2021-MDY-GAF-SGC

DESTINO : GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

FOLIO : 4

ASUNTO : SOLICITO ELABORACIÓN DE NUEVA DIRECTIVA Y
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2021 PARA LAS
TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS
CENTROS POBLADOS

ACCION : ATENCION

FEC. DE EMISION: 2021-03-23 09:37:33

N°	Destino	Acción	Fecha Recepción	V° B°	Observación
1342	OPPTO	11/7	22-03-2021 11:57am		8/10044R O PROYECTO A RECORRAR TOMANDO COMO REFERENCIA LO DESCRITO POR LA SGC.
240	SGPR	2,7	24 MAR. 2021		
	SGC	6,7	12 ABR. 2021		Para la revisión y/o aporte.
123	G.H.	2,7	12 ABR 2021 1:08 pm		
539	G.H.	2,7	14 ABR. 2021		
1566	OST	7	14 ABR. 2021		
331	Dra Consuelo	7	21 ABR 2021 12:06 pm		
1566	OSGA	9/2	26 ABR 2021 9:29 AM		

ACCIÓN A TOMAR

- | | | |
|-------------------------|-----------------|-------------------------------|
| 1. Conocimiento y Fines | 6. Coordinación | 11. Evaluación y Calificación |
| 2. Tramite | 7. Atención | 12. Elaborar Contestación |
| 3. Informe | 8. Opinión | 13. Otros |
| 4. Ayuda Memoria | 9. V° B° | |
| 5. Devolver con copia A | 10. Archivo | |

8-20 am.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA
PUERTO CALLAO-UCA YALI-PERU

015

INFORME N° 032-2021-MDY-GPPYR-SGPYR.

A : **LIC. ADM. RITA KARINA PEREZ PANDURO**
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización-MDY

ASUNTO : REMITO PROYECTO DE DIRECTIVA

REF. : EXPEDIENTE INTERNO N° 1520-2021

FECHA : Puerto Callao, 12 de Abril del 2021



Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y, en atención al documento indicado en la referencia, expongo a usted lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Que, mediante *INFORME N° 032-2021-MDY-GAF-SGC*, contenido en el expediente de la referencia, la Sub Gerencia de Contabilidad, sugiere la elaboración de una nueva directiva de transferencia, ejecución y control de los recursos presupuestarios que se asignen a las municipalidades de centros poblados, para que surta efecto en el presente ejercicio 2021.
2. Cabe precisar y aclarar que la Directiva N° 007-2019-MDY, "Directiva de Transferencia, Ejecución, Control y Buen Uso de los Recursos Presupuestarios de las Municipalidades de Centros Poblados, ha sido aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 194-2019-MDY y NO mediante Acuerdo de Concejo N° 013-2019-SCO-MDY como lo indica el *INFORME N° 032-2021-MDY-GAF-SGC*, el Acuerdo de Concejo N° 013-2019-SCO-MDY es lo que aprueba el importe mensual de S/. 2,038.00 soles, a transferir a las Municipalidades de Centros Poblados.
3. Siendo que, la Directiva N° 007-2019-MDY, "Directiva de Transferencia, Ejecución, Control y Buen Uso de los Recursos Presupuestarios de las Municipalidades de Centros Poblados, data del año 2019, es pertinente la actualización de la referida directiva, toda vez que con fecha 24 de abril del 2019 se modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las Municipalidades de Centros Poblados y el 28 de noviembre del año 2020, se ha publicado la Ley N° 3093, la misma que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las Municipalidades de Centros Poblados, Modificada por Ley N° 30937 y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
PUERTO CALLAO-UCAVALI-PERU

014

JUSTIFICACION TECNICA - NORMATIVA

1. Siendo que, la Directiva N° 007-2019-MDY, "Directiva de Transferencia, Ejecución, Control y Buen Uso de los Recursos Presupuestarios de las Municipalidades de Centros Poblados, data del año 2019, es pertinente la actualización de la referida directiva, toda vez que con fecha 24 de abril del 2019 mediante Ley 30937, se modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las Municipalidades de Centros Poblados y el 28 de noviembre del año 2020, se ha publicado la Ley N° 31079, la misma que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las Municipalidades de Centros Poblados, Modificada por Ley N° 30937 y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.
2. La Directiva actualizada, tiene por finalidad Orientar la buena marcha de la gestión de las Municipalidades de los Centros Poblados, con transparencia y rendición de cuenta oportuna acorde con las exigencias normadas en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y demás normas afines, así como en la presente Directiva.
3. Por otro lado el inciso 1) del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, establece, la competencia exclusiva de los Gobiernos Locales de aprobar su organización interna, desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativos; es decir, se garantiza a los gobiernos locales en los asuntos que constitucionalmente les atañen y puedan desarrollar las potestades necesarias para garantizar su autogobierno y; su desarrollo debe realizarse con respeto al ordenamiento jurídico.

CONCLUSIÓN:

1. En atención al expediente de la referencia, y en merito a los antecedentes y justificación normativa del presente documento; es pertinente actualizar la "DIRECTIVA DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS"
2. Por todo lo expuesto líneas arriba, remito adjunto al presente el proyecto del siguiente documento: "DIRECTIVA DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS"

RECOMENDACIONES:

1. Dado que el documento: "DIRECTIVA DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS", es un proyecto de directiva; está sujeto a modificaciones y ajustes, por lo que las áreas que intervienen en la transferencia de los recursos financieros a las Municipalidades



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
PUERTO CALLAO-UCA YALI-PERU

013

de Centros Poblados, podrán sugerir incorporar, agregar, quitar, modificar lineamientos que consideren pertinente con arreglo a las normas de la materia

2. En caso de agregar o quitar algún o algunos lineamientos en el referido proyecto de Directiva, indicar el numeral en donde se debe agregar o quitar el aporte.
3. En caso de que la aportación requiera la modificación de algún artículo o inciso, deberá ser de la siguiente manera:

Dice:

debe decir:

4. Sugiero que el presente expediente sea derivado a la Sub Gerencia de contabilidad, para sus aportes si considera necesario, para luego derivarlo a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión y posterior aprobación

Es todo cuanto informo a usted para conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

JACK TORRES VARGAS

Sub Gerente de Planeamiento
y Racionalización

012

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION



DIRECTIVA N° 006 - 2021-MDY-GPPYR-SGPYR

**DIRECTIVA DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN, CONTROL Y BUEN USO DE LOS
RECURSOS PRESUPUESTARIOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS
POBLADOS**

AÑO 2021



011

**DIRECTIVA DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN, CONTROL Y BUEN USO DE LOS
RECURSOS PRESUPUESTARIOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS
CENTROS POBLADOS**

I. DE LOS OBJETIVOS

La presente Directiva establece los lineamientos técnicos y procedimientos presupuestarios y buen uso de las transferencias de los recursos a las Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Yarinacocha.

ARTÍCULO 1º.- Son objetivos generales de la presente Directiva los siguientes:

1. Normar las ejecuciones presupuestarias y de gestiones orientándolas hacia las necesidades de la comunidad, acorde a las normas presupuestarias vigentes.
2. Velar por el buen uso racional de los importes transferidos a las Municipalidades de los Centros Poblados.
3. Cumplir a cabalidad con las asignaciones programáticas presupuestarias y a los servicios públicos delegados.
4. Vincular los instrumentos de gestión (ESTRUCTURA ORGANICA, ROF, MOF, CAPP, PAP, TUPA Y POI) en la definición de las metas presupuestarias para lograr una armoniosa articulación entre las acciones de mediano y largo plazo, con las acciones de corto plazo, propendiendo de esta manera a una acción intergubernamental, coherente, sostenible y eficiente.

ARTÍCULO 2º.- Son objetivos específicos de la presente Directiva, para la transferencia a los Centros Poblados, los siguientes:

1. Garantizar un buen servicio, con transparencia y participación ciudadana para el bien de la comunidad.
2. Contribuir a una administración de los recursos humanos y de servicios con el mejor criterio técnico legal.
3. Fijar prioridades de los gastos públicos, estableciendo un orden de prelación a las necesidades de la comunidad, dentro del marco legal vigente.
4. Crear y desarrollar, a partir de la normatividad vigente, lineamientos de participación que promueven la generación y ejecución de la inversión privada.
5. Formular actividades que conlleven a la integración y desarrollo de su jurisdicción, mediante planes, diagnósticos, trabajo de equipo, para la sostenibilidad de los recursos propios de su jurisdicción.
6. Promover la formación de unidades económicas, para concertar sistemas productivos de servicios para la comunidad.
7. Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad.
8. Evaluar y consolidar la información relativa a la magnitud de gastos que el Alcalde debe asumir su custodia en el mantenimiento y operatividad de los servicios y funciones que desarrolla de acuerdo a la misión y al cumplimiento de los objetivos Institucionales.
9. Controlar los recursos transferidos, el mismo que debe ser orientado al buen uso de los servicios, especificados en la estructura funcional programática y en la cadena de gastos de conformidad a la Ley de Presupuesto del Sector Público para cada ejercicio Fiscal



II. DE LA FINALIDAD

Orientar la buena marcha de la gestión de las Municipalidades de los Centros Poblados, con transparencia y rendición de cuenta oportuna acorde con las exigencias normadas en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas afines, así como a la presente Directiva.

ARTÍCULO 3°.- Son fines de esta Directiva, los siguientes:

1. Aplicar un control adecuado de gastos, que se ajuste a la Ley de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del gasto público.
2. Controlar los gastos mediante inventario de necesidades institucionales y de la comunidad, para atender mayor cantidad de metas presupuestarias.
3. Prever gastos indebidos e innecesarios que afectan a las necesidades de la comunidad.
4. Garantizar que los gastos tengan sustento legal y que el objeto de la misma se ha orientado a los propósitos binomios institución-comunidad.
5. Reforzar una administración eficiente y eficaz de los recursos transferidos a los Centros Poblados.

III. BASE LEGAL

ARTÍCULO 4°.- La presente Directiva se sujeta a lo prescrito en el siguiente Marco Legal:

- Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
 - Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972
 - Ley de Bases de la Descentralización, ley N° 27783.
 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados-Ley N° 28440.
 - Ley que establece el plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados, Ley N° 28458.
 - Ley Marco del Presupuesto Participativo-Ley N° 28056.
 - Ley del Sistema de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificatorias.
 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411 y su modificatoria
 - Ley de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, Ley N° 30879.
 - Ley de Racionalización de los Gastos Públicos N° 27425.
 - Ley N° 30937 que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados.
 - Ley N° 31079 que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la ley 28440, ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados
 - Decreto Supremo N° 171-2003-EF-que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



IV. ALCANCE

ARTÍCULO 5°.- La Directiva es de aplicación para todas las Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Yarinacocha, reconocidas por Ley, la misma que cumplen con los requisitos estipulado por las normas vigentes de su competencia.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 6°.- Son Transferencias de Recursos para las Municipalidades de Centros Poblados, las asignaciones presupuestarias contenidas en la Ley Anual de Presupuesto y los recaudados por delegación expresa. Dichos recursos deben permitir lograr los fines, objetivos y metas institucionales.

ARTÍCULO 7°.- Que los recursos recepcionados por las Municipalidades de los Centros Poblados, sean transferencia y/o por la percepción de los recursos que cobre, por delegación expresa, deben ser rendidas mensualmente de los importes recaudados por ambos conceptos, según Art. 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO 8°.- Las transferencias serán distribuidas conforme al Art. 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y acorde a la Ley N° 28458- Ley que establece plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados.

ARTÍCULO 9°.- Toda transferencia efectuada por la Municipalidad Distrital de Yarinacocha a las Municipalidades de Centros Poblados, se hará considerando en primer lugar la Ley de Presupuesto del Sector Público de cada ejercicio fiscal, la Ley N° 28425-Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y las Normas Municipales(Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, etc).Y otras normas vigentes afines al proceso de transferencia de recursos de los Centros Poblados.

ARTÍCULO 10°.- Queda prohibido, sin excepción por todo concepto la adquisición de bienes de capitales, así como la adquisición de cualquier tipo de mobiliario de oficina de conformidad a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal, Ley 28425-Ley de Racionalización de los Gastos Públicos.

ARTÍCULO 11°.- Las transferencias de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados, sólo es para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados.

ARTÍCULO 12°.- Entiéndase como servicio público delegado, al marco conjuncional de necesidades reales y prioritarias de sus jurisdicciones comunales enmarcadas en: servicio de limpieza pública, parques y jardines públicos; regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos y líquidos, acorde con las normas que sobre la materia se haya expedido; brindar el servicio de agua y alcantarillado; administración y conducción del cementerio de su localidad, en concordancia a la Ley de Cementerios; Constituirse en titular de la facultad fiscalizadora, recaudadora y sancionadora respecto a los tributos de impuesto predial en los que le sea aplicable, arbitrios de limpieza pública y de parques y jardines públicos de su jurisdicción, rigiendo su desenvolvimiento de acuerdo con las normatividades vigentes sobre la materia; en registro civil, siempre y cuando éste sea o haya sido debidamente autorizado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, conforme a Ley.



ARTÍCULO 13°.- La Administración de los servicios públicos delegados, debe responder a los actos de transparencia y al manejo adecuado y apropiado de su procedimiento administrativo público, tipificadas en la Ley 27927-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información y la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, así como lo estipulado en el Art. 20° de la presente Directiva.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

ARTICULO 14°.- Las Disposiciones de Disciplina Presupuestaria y Racionalidad, deben ser consideradas en toda ejecución y/o gasto de dinero que provengan sea esto por: Transferencia, Recursos Propios, Donaciones y/o Convenios.

ARTICULO 15°.- Las Municipalidades de los Centros Poblados, deben ejecutar su presupuesto de acuerdo a las normas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria siguiente:

- a) Priorizar sus necesidades de Servicios Públicos Delegadas de conformidad a sus funciones y competencias institucionales.
- b) La Ejecución del Gasto se realiza en concordancia con los fines, objetivos y metas del presupuesto transferido.
- c) Evitar pagos indebidos de bienes y servicios.
- d) No utilizar los fondos transferidos u otros de índole económicos percibido que, para fines que no son para la Institución, y para la comunidad jurisdiccional.
- e) Toda acción de personal que se realice de conformidad con la normatividad vigente debe contar obligatoriamente y sin excepción, con el financiamiento en el Grupo Genérico de Gasto respectivo. Las acciones de personal aprobadas que no se ajusten a lo dispuesto por el presente literal deviene en nulas.
- f) Ejecutar una revisión de sus procesos y procedimientos operativos que procuren la mayor congruencia de sus acciones con las funciones que les corresponda legalmente, para el cumplimiento de la misión de la Entidad al mínimo costo posible, en el marco de una simplificación administrativa, evitando asimismo la duplicidad de funciones.

VII. DEL REGIMEN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

ARTÍCULO 16°.- Las Municipalidades de los Centros Poblados, se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

ARTÍCULO 17°.- Las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligados a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Gerente Municipal correspondiente.

VIII. DE LOS BIENES Y RENTAS DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS



ARTÍCULO 18°.- Son bienes y rentas de las Municipalidades de los Centros Poblados, los siguientes:

1. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.
2. Las Transferencias de recursos delegados.
3. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y otros los que constituyen sus ingresos propios, y que son considerados como transferencias a su favor efectuadas por parte de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

IX. DE SU ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 19°.- Las Municipalidades de los Centros Poblados, deben diseñar su organización interna tomando en cuenta las necesidades operacionales que exige el sistema administrativo gubernamental, métodos y principios organizacionales y aplicar el tipo de estructura de su conveniencia (horizontal, vertical, circular esquemática, plana, etc.) siempre y cuando se ajuste a las normas vigentes sobre diseño organizacional y cumple los objetivos y metas institucionales tipificada en la Ley de Adecuación de Centro Poblados y la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 20°.- Considerándose que los Centros Poblados, son Municipalidades Delegados, su autonomía de gestión son limitadas, y sus posibles alternativas de funcionamiento de Unidades Orgánicas deben ajustarse a una Estructura Orgánica de acuerdo a la realidad del Centro Poblado y dentro de su disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 21°.- Una vez constituido su organización institucional, deberán plantearse su inmediata formulación de los instrumentos de gestión (RIC, ROF, MOF, CAP, PAP, MAPRO Y TUPA), este último de mayor necesidad para su funcionamiento económico y operacional.

X. DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS

ARTÍCULO 22°.- Toda transferencia de recursos económicos recepcionados por las Municipalidades de los Centros Poblados, su administración debe ceñirse a las Normas Presupuestarias, Financieras, de Austeridad, Racionabilidad y Disciplina emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas del Gobierno Central y de las Normas Municipales.

ARTÍCULO 23°.- Cumplir además con las Disposiciones Generales de la presente Directiva y específicamente los Artículos del 7° al 13°, respectivamente.

ARTÍCULO 24°.- La rendición documentada de gasto de los importes recibidos y/o transferidos por la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, a las Municipalidades de los Centros Poblados, deben hacerlo mensualmente, es decir dentro de los treinta (30) días de haber recibido el importe transferido y con los Comprobante de Pago aprobado por la SUNAT.

ARTÍCULO 25°.- Entiéndase como "Comprobante de Pago" al documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso, o la presentación de servicios.

ARTÍCULO 26°.- Son documentos considerados comprobantes de pago, aquellos que cumplan con toda la característica y requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Pago aprobado por la SUNAT, los siguientes:



- 806
- a) Facturas.
 - b) Recibo por Honorarios
 - c) Boleta de Venta
 - d) Tickets o cintas emitidas por maquinas registradoras.
 - e) Boletas de Transporte Aéreo/Fluvial/Terrestre.

ARTÍCULO 27°.- Para casos excepcionales, dependiendo del lugar, se deberá utilizar la Declaración Jurada, como documento sustentatorio de gasto, la misma que no deberá exceder del monto que para tal efecto fije la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

XI. DE LA RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 28.- De conformidad con lo establecido en los artículos 133° y 134° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la responsabilidad en la utilización de los recursos transferidos para desempeñar las funciones delegadas y la prestación de servicios que señala el numeral 48.2, de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, recae en los Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados.

ARTÍCULO 29.- Asimismo, corresponde a la Oficina de Auditoria Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, efectuar periódicamente acciones de control a las Municipalidades de Centros Poblados.

ARTÍCULO 30.- El Alcalde, es responsable de la Administración en general de la Entidad Edil que Administra, y responde a todo acto impropio que sus funcionarios y/o personal de confianza comete, en concordancia con el proceso penal y judicial que lo conserva, para efecto de juzgamiento.

XII. DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Las Transferencias de recursos que la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, efectúe a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados en el marco de las Leyes ya señaladas en los artículos precedentes, deben cumplir estrictamente sus fines, objetivos y metas, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal de quienes lo administran.

SEGUNDO.- Las Transferencias de los recursos económicos a que se refiere el párrafo precedente, deben ser rendidas mensualmente, tal como lo señala el Art. 7° y el Art. 24° de la presente Directiva y con las exigencias de Ley y acorde con el Programa del SIAF-GL-Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público-Ley N° 28112, caso contrario no se procederá a efectuar la transferencia del mes siguiente.

TERCERO.- Las informaciones de las Ejecuciones Presupuestarias, Financieras y Administrativas que por Ley se presenta, deben hacer al inmediato Ente Rector Distrital (Municipalidad) con los requisitos que la Ley lo exige y en el tiempo previsto por su normatividad y por la presente Directiva.

CUARTO.- Que de conformidad al Art. 133° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización Art. 48.2), la Ley N° 28458-Ley que establece los plazos para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados y la Ley 28440-Ley de Elecciones de Autoridades de



005

Municipalidades de Centros Poblados, todas las mencionadas normas no concurren a especificaciones por concepto de movilidad local para gestiones de su competencia, por el contrario dice: (...) **“Estas transferencias estarán en función a los servicios públicos que les hayan sido delegados”** (...), como la señala el Art. 12º de la Directiva en mención.

QUINTO.- En aplicación a las normas precedentes de la cláusula cuarta de las Disposiciones Complementarias de la presente Directiva, no es factible contemplar montos fijos de gastos por concepto de movilidad y otros.

SEXTO.- La Presente Directiva entra en vigencia a partir de su aprobación refrendada por la Alcaldesa Distrital de Yarinacocha.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD
"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



INFORME N° 039-2021 - MDY-GAF-SGC.

Señor : Lic. Adm. MARCOS FERNANDEZ ALEGRIA
Gerente de administración y finanzas

Asunto : SOLICITO ELABORACION DE NUEVA DIRECTIVA Y RESOLUCION DE ALCALDIA 2021 PARA LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS.

Fecha : Puerto callao 22 de Marzo del 2021

Mediante la presente le saludo cordialmente, al mismo tiempo le informo que actualmente se está trabajando para toda transferencia de recursos a los centros poblados (Municipalidad del Centro Poblado de Tushmo, Municipalidad del Centro Poblado San José, Municipalidad del Centro Poblado Nueva Esperanza de Panaillo) con la directiva **N°007-2019-MDY, DIRECTIVA DE TRANSFERENCIA, EJECUCION, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS** aprobado en **ACUERDO DE CONSEJO N°013-2019-SOC-MDY**. Por lo que solicito mediante su despacho coordinar con el área correspondiente la elaboración de la nueva directiva de transferencia, ejecución, control de los recursos presupuestarios asignada a las municipalidades de los centros poblados para el ejercicio 2021

ADJUNTO:

- Adjunto Copia de Acuerdo de Consejo N° 013-2019-SOC-MDY
- Adjunto Copia de Resolución de Alcaldía N° 194-2019-MDY

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

Municipalidad Distrital de Yarinacocha

CPC. Clara Livia Meléndez-Mantilla
Sub Gerencia de Contabilidad

C.C
Archivo



22 MAR. 2021

Reg. 1342



"Año de la lucha contra la violencia hacia las mujeres y la erradicación de feminicidio"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI



ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2019-SOC-MDY.

Puerto Callao, 20 de Febrero del 2019.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2019-SOC-MDY de fecha 20 de febrero del 2019; el Expediente Interno N° 02157-2019 que contiene: el Informe Legal N° 197-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 19 de febrero del 2019; el Informe N° 051-2019-MDY-GPPyP-SGP/AMN de fecha 04 de febrero del 2019, el Expediente Externo N° 02849-2019 que contiene: el Oficio N° 016-2019-MPCP-MDY-SPSPT-AARA-ALC de fecha 11 de febrero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N° 27680, N° 28607, N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala en su artículo 133° que: "Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, (...). Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales";

Que, mediante el Oficio N° 016-2019-MPCP-MDY-SPSPT-AARA-ALC de fecha 11 de febrero del 2019, el Alcalde del centro Poblado de San Pablo de Tushmo se dirige a la señora Alcaldesa Jerly Diaz Chota, solicitando el incremento presupuestal para su Municipalidad Delegada del Centro Poblado San Pablo de Tushmo;

Que, mediante Informe N° 051-2019-MDY-GPPyP-SGP/AMN de fecha 04 de febrero del 2019, el Sub Gerente de Presupuesto informa al Gerente de Presupuesto en síntesis que tras la revisión del de la formulación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA - 2019), se cuenta con un presupuesto para el presente año fiscal el monto de S/. 73,368.00, para ser distribuido entre los tres centros poblados que cuenta nuestro distrito, por lo que concluyó y solicito que mediante Acuerdo de Concejo se establezca el monto mensual para la transferencia de recursos a los tres (3) centros poblados el monto de S/. 2,038.00 (Dos mil Treinta y Ocho 00/100 soles) con eficacia anticipada a partir del 02 de Enero del 2019, de acuerdo a la formulación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2019;

Que, mediante Informe Legal N° 197-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 19 de febrero del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión de los documentos señalados en los párrafos anteriores, ha opinado que resulta procedente la aprobación respectiva, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normatividad vigente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria



"Año de la lucha contra la violencia hacia las mujeres y la erradicación de feminicidio"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI



ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2019-SOC-MDY.

de Concejo N° 004-2019-SOC-MDY de fecha 20 de febrero del 2019, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORIA CALIFICADA**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR y ESTABLECER** el monto mensual para la transferencia de recursos a los tres (3) centros poblados (Municipalidad del Centro Poblado San Pablo de Tushmo; Municipalidad del Centro Poblado Nueva Esperanza de Panaillo y la Municipalidad del Centro Poblado San José) el monto de S/. 2,038.00 (Dos mil Treinta y Ocho 00/100 soles) con eficacia anticipada a partir del 02 de Enero del 2019, de acuerdo a la formulación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a la Gerencia de Administración y Finanzas efectuar la transferencia de recursos económicos a los tres 03 centros poblados mencionados en el artículo primero del presente dispositivo municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

ABG. JERLY DIAZ CHOTA
Alcaldesa



001

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2019-MDY

VISTOS:

Puerto Callao, 02 ABR. 2019

El Trámite Interno N° 034/2019, que contiene el Proyecto de Directiva N° 007-2019-MDY, DIRECTIVA DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, mediante informe N° 073-2019-MDY GPPR/AMN, de fecha 26 de Marzo del 2019, del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, hace llegar por medio de Gerencia Municipal, el proyecto de la DIRECTIVA DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS, para su revisión y su posterior aprobación;

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificado mediante Decreto supremo N° 084-2019-IUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, el artículo 16.1° inciso f3) de la Ley 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece la Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2019. Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: "La prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, según el artículo 135° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el objetivo de la presente Directiva es, establecer los lineamientos técnicos y procedimientos presupuestarios y buen uso de las transferencias de los recursos a las Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Yarinacocha;

Que, de la revisión del proyecto de la Directiva sub materia se ha determinado que, tiene como finalidad, orientar la buena marcha de la gestión de las Municipalidades de los Centros Poblados, con transparencia y Rendición de cuenta oportuna acorde con las exigencias normadas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas afines, así como la presente directiva;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el informe Legal N° 344-2015-MDY-GM-GAJ, de fecha 01 de Abril de 2019, opina: aprobar la Directiva denominada "DIRECTIVA DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS";

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerando que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6°), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR la Directiva N° 007-2019-MDY, DIRECTIVA DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS, constituida por 30 Artículos, contenidos en XII Capítulos, 06 Disposiciones Complementarias, los mismos que adheridos forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaría General y Archivero la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Abg. JERLY DIAZ CHOTA
Alcaldesa